



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental  
(DIGECOG)**

**Dirección de Normas y Procedimientos Contable**

*Normas y Políticas para la  
Presentación y Revelación de  
Información del Presupuesto en los  
Estados Financieros*



**VERSIÓN: 2.0**

**Fecha de revisión: octubre, 2023**

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

<b>I. OBJETIVO</b>	<p>Servir de guía para que las entidades del sector público:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presenten y revelen las informaciones comparativas de los importes presupuestados y ejecutados en los Estados Financieros de las entidades</li> <li>2. Expliquen las razones de las diferencias identificadas con el fin de cumplir con la rendición de cuentas, permitiendo a los usuarios de los estados financieros identificar si los recursos se obtuvieron y utilizaron de acuerdo con el presupuesto aprobado.</li> </ol>
<b>II. ALCANCE</b>	<p>Esta Normativa aplica a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todas las entidades del sector público no financiero que presentan Estados Financieros, cuando los presupuestos aprobados para entidad, o componentes del mismo, son puestos a disposición pública.</li> <li>2. Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo)</li> </ol>
<b>III. RESPONSABLES</b>	<p><b>La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máxima Autoridad Institucional</li> <li>2. Área Administrativa Financiera             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Unidad de Contabilidad</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gobierno Central</li> <li>2. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras</li> <li>3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social</li> <li>4. Empresas Públicas no Financieras</li> <li>5. Gobiernos Locales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ayuntamientos</li> <li>b. Juntas de Distritos Municipales</li> </ol> </li> </ol>
<b>IV. DEFINICIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Presupuesto Inicial:</b> Es el presupuesto inicial aprobado para el período presupuestario.</li> <li>2. <b>Presupuesto Aprobado:</b> Significa la autorización de desembolso derivada de leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos de actividades ordinarias o cobros anticipados del período presupuestario.</li> </ol>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>  Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

3. **Presupuesto Final:** Es el presupuesto inicial ajustado por todas las reservas, importes remanentes, transferencias, distribuciones, asignaciones de suplementos presupuestarios y otros cambios legislativos autorizados aplicables al período del presupuesto. Autorizado por el Órgano legislativo o autoridad similar.
4. **Importes Reales:** Las NICSP utilizan el término “**realizado**” o importe “**real**” para describir los importes que resultan de la ejecución del Presupuesto.
5. **Base Comparable:** Significa los importes reales presentados según la misma base contable, y la misma base de clasificación, para las entidades y para el mismo periodo que el presupuesto aprobado.
6. **Base Presupuestaria:** Es la base contable de acumulación (o devengo), de efectivo u otra base contable adoptada en el presupuesto que ha sido aprobada por el órgano legislativo.
7. **Base contable:** Significa la base contable de acumulación (o devengo) o de efectivo tal como se definen en las NICSP de acumulación (o devengo) y en las NICSP de efectivo.
8. **Asignación presupuestaria:** Una autorización concedida por un organismo legislativo para asignar fondos para propósitos especificados por la autoridad legislativa o similar.
9. **Presupuesto anual:** Significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para periodos posteriores al periodo del presupuesto.
10. **Diferencias entre los importes reales** identificados en coherencia con la base comparable y los importes reales reconocidos en los Estados Financieros se clasificarán en las siguientes categorías:
  - a. **Diferencias en las bases**, que tienen lugar cuando el presupuesto aprobado se prepara con una base distinta a la base contable. Por ejemplo, cuando el presupuesto se prepara con base de efectivo o efectivo modificado y los

*Elly*  
*RAH*  
*EA*

<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>	<b>Versión:</b> 2.0
	Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

	<p>Estados Financieros se preparan con base de acumulación (o devengo).</p> <p><b>b. Diferencias temporales</b>, que tienen lugar cuando el período presupuestario difiere del período de presentación reflejado en los Estados Financieros.</p> <p><b>c. Diferencias de las entidades</b>, que tienen lugar cuando el presupuesto omite programas o entidades que son parte de la entidad para la cual se preparan los Estados Financieros.</p> <p>También puede haber diferencias en los esquemas de formatos y clasificaciones adoptados para la presentación de los Estados Financieros y el presupuesto.</p>	
<b>V. BASE LEGAL Y NORMATIVA</b>	<p>Constitución de La República Dominicana d/f 13 de junio del 2015.</p>	<p><b>Artículo 239.-</b> Vigencia Ley de Presupuesto. Cuando el Congreso no haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado a más tardar al 31 de diciembre, regirá la Ley de Presupuesto General del Estado del año anterior, con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto, hasta tanto se produzca su aprobación.</p> <p><b>Artículo 245.-</b> Sistema de contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.</p>
	<p>Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001.</p>	<p><b>Artículo 9, literal 1,</b> atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.</p>

RAM

X

PRH

EA

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>  Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

	Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio del 2009.	<b>Artículo 6, literal 2</b> , que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.
	Ley No. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	<p><b>Artículo 1.</b> El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos previstos en el Artículo 3 de la presente ley, respetando las particularidades de cada uno de ellos, con la finalidad de que la asignación y utilización de los recursos públicos se realice en la forma más eficaz y eficiente posible para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado. El Sistema de Presupuesto en conjunto con los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Crédito Público, compone el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.</p> <p><b>Artículo 3.</b> Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentaciones, los organismos del Sector Público que integran los siguientes agregados institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Gobierno Central;</li> <li>b) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras</li> <li>c) Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social</li> <li>d) Las Empresas Públicas no Financieras</li> <li>e) Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras</li> </ul>


Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

		<p>f) Las Empresas Publicas Financieras g) Los Ayuntamientos de 10s Municipios y del Distrito Nacional.</p> <p><b>Artículo 27.</b> Para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizará el momento de los ingresos percibidos y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Los Presupuestos de Gastos de los organismos comprendidos en este Título se estructurarán en áreas y categorías programáticas, indicando, en este último caso, las unidades ejecutoras, las apropiaciones asignadas y los objetivos, metas y resultados previstos para cada una de ellas.</p> <p><b>Párrafo:</b> Los presupuestos de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, además de sus gastos operativos, incluirán las apropiaciones necesarias para atender el aporte estatal al régimen subsidiado y al régimen contributivo subsidiado establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.</p>	
	NICSP 1 – Presentación de estados financieros.	Párrafos 24 y 32	
	NICSP 24 - Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Párrafos 1 al 55.	
	Manual de Elaboración de Estados Financieros para el Sector Público no financiero (SPNF), vigente.	De este instrumento normativo se tomo el Estado de Comparación de los Importes Presupuestarios y Realizados.	

*R. Reyes*

*[Signature]*

PRM

EA

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

**Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información  
del Presupuesto en los Estados Financieros**

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

## VI. POLÍTICAS

### Presentación

1. Una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene obligación de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los Estados Financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes de presupuestos y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:
  - a. los importes del presupuesto inicial y final;
  - b. los importes realizados según una base comparable; y
  - c. por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes realizados, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los Estados Financieros, y se hará una referencia a esos documentos en las notas.
2. Cuando el presupuesto y los Estados Financieros no se preparen con bases comparables, se presentan por separado en un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados.
3. Se debe utilizar el formato del Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados, contenido en el documento oficial emitido por la Digecog, nombrado: **Manual de Elaboración de Estados Financieros para el Sector Público no financiero (SPNF)**, donde se detallan los pasos para la elaboración de este. Ver **Anexo A**.
4. Una entidad presentará una explicación de la diferencia entre el presupuesto ejecutado y los saldos contables para identificar las causas de estas.
5. Se realizará conciliación cuando existan diferencias en la presentación, periodicidad o entidades entre el presupuesto y los Estados Financieros preparados con la misma base contable.
6. Se pondrá a disposición pública los presupuestos aprobados separados para ciertas actividades, grupos de actividades o entidades incluidas en los Estados Financieros de un gobierno u otra entidad del sector público. Esto puede ocurrir:

RAM

Elly

R

PRM

EA

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>	<b>Versión:</b> 2.0
	Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

- a. Cuando, los estados financieros de un gobierno incluyen agencias o programas gubernamentales que tienen autonomía de operación y preparan sus presupuestos.
  - b. Cuando un presupuesto se prepara solo para el sector gobierno general en su conjunto global.
7. Cuando el Congreso no haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado a más tardar al 31 de diciembre, regirá la Ley de Presupuesto General del Estado del año anterior, con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto, hasta tanto se produzca su aprobación.

### *Información a revelar*

8. Una entidad revelará cuando no se han superado los importes presupuestarios. Si se ha excedido alguno de los importes presupuestados o asignados, o se ha incurrido en un gasto sin la correspondiente asignación o autorización, los detalles del hecho deben ser revelados por medio de notas a las pertinentes partidas de los estados financieros.
9. Una entidad presentará una explicación de si los cambios entre el presupuesto inicial y final son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto, o de otros factores:
  - a. a través de la revelación de notas en los Estados Financieros; o
  - b. mediante un informe emitido junto con los Estados Financieros, referenciado a las notas.
10. Cuando una entidad no aplique un requerimiento de una norma, revelará:
  - a. que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;
  - b. que se ha cumplido con las NICSP aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;
  - c. el título de la Norma que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza de la disensión, incluyendo el tratamiento que la Norma requeriría, la razón por la que ese tratamiento llevaría a una interpretación errónea tal que entrase en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma, junto con el tratamiento alternativo adoptado; y

  
  
  
 PRM  
 EA

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>  Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

d. para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero que haya supuesto la falta de aplicación descrita sobre cada partida de los estados financieros que deberían haber sido presentados cumpliendo con el requisito en cuestión.

11. Una entidad revelará en las notas a los estados financieros la base presupuestaria y la base de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado.

12. Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado. Los estados financieros se presentan al menos anualmente. Las entidades pueden aprobar presupuestos para un periodo anual o para periodos plurianuales. La revelación del periodo cubierto por el presupuesto aprobado, cuando dicho periodo difiere del periodo de presentación adoptado para los estados financieros, ayudará a los usuarios de dichos estados financieros a entender mejor la relación entre los datos presupuestarios y las comparaciones presupuestarias con los estados financieros. La revelación del periodo cubierto por el presupuesto aprobado, cuando dicho periodo es el mismo periodo cubierto por los estados financieros, tendrá también un papel útil confirmatorio, en particular en aquellas jurisdicciones donde se preparan también presupuestos, estados financieros e informes intermedios.

13. Las diferencias entre los importes reales identificados en congruencia con la base comparable y los importes reales reconocidos en los estados financieros pueden ser útilmente clasificadas en las siguientes categorías:

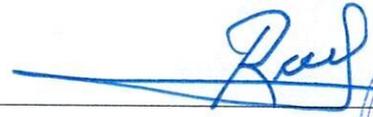
- a. diferencias en las bases, que tienen lugar cuando el presupuesto aprobado se prepara con una base distinta a la base contable. Por ejemplo, cuando el presupuesto se prepara con base de efectivo o efectivo modificado y los estados financieros se preparan con base de acumulación (o devengo);
- b. diferencias temporales, que tienen lugar cuando el periodo presupuestario difiere del periodo de presentación reflejado en los estados financieros; y
- c. diferencias en las entidades, que tienen lugar cuando el presupuesto omite programas o entidades que son parte de la entidad para la cual se preparan los estados financieros.
- d. diferencias en los formatos y esquemas de clasificación adoptados para la presentación de los estados financieros y el presupuesto.

14. La conciliación se revelará en el estado de comparación de los importes presupuestados y reales, o en las notas a los estados financieros.


	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>  Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

## VII. APROBACIÓN

<p>Elaborado por:</p>  <p><b>Magalis García</b> Dir. de Normas, Políticas y Procedimientos Contable</p>	<p>Revisado por:</p>  <p><b>Elyia M. Acosta</b> Dir. de Análisis de la Información Financiera</p>	<p>Revisado por:</p>  <p><b>Wandy Hierro Núñez</b> Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros</p>	<p>Revisado por:</p>  <p><b>Pedro Madrigal</b> Encargado del Depto. Jurídico</p>
<p>Aprobado por:</p>			
 <p><b>Rómulo Arias Moscat</b> Director General</p> 			

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE</b>	<b>Código:</b> DG-INS-01-42
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</b>  Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> junio, 2021 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

## B. Control de Cambios versión 1.0 vs. versión 2.0

Control de Cambio		
Núm.	Cambio Realizado	Razón del Cambio
1	Se procedió a incluir para el enriquecimiento de cambiar el nombre del procedimiento, ahora denominando este cómo <b>“Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros”</b> .	
2	Se reformuló el <b>objetivo</b> del documento.	
3	En los acápites de alcance y responsables fueron mejorados	
4	Se consideran las mismas <b>definiciones</b> , en la anterior se mostraban en el <b>glosario</b> , en la parte inferior del documento.	
5	<b>Con relación a las políticas</b> Las políticas núm. 1,2,3, 4,5 y 6 se integraron como políticas núm. 4,7,12,6,3 en ese mismo orden del documento base, las demás políticas en la nueva versión cambian de orden, considerando su contenido con otro enfoque con relación al documento base.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fortalecimiento y actualización del procedimiento y alineación con las NICSP versión 2022 y el Plan de Cuenta Contable 2023.</li> </ul>
6	Agregado en la base legal y anexo ampliado los párrafos 24 y 32 de la NICSP 1. Al igual de la NICSP 24 los párrafos 39, 43, 44, 47 y 48.	
7	Se agrego control de cambio como anexo a esta versión, al igual que el formato de Estado de comparación de ejecución presupuestaria	

Ray

RBY

EA

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

**Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información  
del Presupuesto en los Estados Financieros**

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021  
Fecha de revisión: octubre, 2023

## VIII. ANEXOS

### A. Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados

Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados  
Durante el año terminado al 31 de diciembre de 20XX  
Clasificación de Ingresos y Gastos por Objeto  
(RDS)

Concepto	Presupuesto Vigente A	Presupuesto Ejecutado B	Diferencia = (A-B) C	% Ejecución D= C/A D	Saldos Contables E	Diferencia F= (E-B) F
<b>Ingresos</b>						
Impuestos	00	00	00	00	00	00
Contribuciones Sociales						
Donaciones						
Transferencias						
Ingresos Por Contraprestación						
Otros Ingresos						
Ventas de Activos no Financieros						
Activos Financieros con fines de Políticas						
Ingresos a Especificar						
<b>Total de Ingresos</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>-00</b>	<b>-00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>
<b>Gastos</b>						
Remuneraciones y Contribuciones	00	00	00	00	00	-00
Contratación de Servicios						
Materiales y Suministros						
Transferencias Corrientes						
Transferencia de Capital						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Obras						
Adquisición de Activos Financieros con fines de Políticas						
Gastos Financiero						
<b>Total, de Gastos</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>-00</b>
<b>Resultados financieros</b>	<b>-00</b>	<b>-00</b>	<b>-00</b>	<b>-00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

RAY

RAY

J

RAY

EA

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

### C. Base Legal y Normativa

Base legal y normativa		Detalle
NICSP 1	Párrafo 24	<p>Es típico de las entidades del sector público estar sujetas a limitaciones presupuestarias bajo la forma de asignaciones o autorizaciones presupuestarias (o su equivalente), que pueden hacerse efectivas mediante la legislación pertinente. Los estados financieros de uso general emitidos por las entidades del sector público pueden suministrar información que indique si la obtención y uso de los recursos se hizo de acuerdo al presupuesto legalmente aprobado. Se requiere que las entidades que ponen a disposición pública sus presupuestos aprobados cumplan con los requerimientos de la NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros. Para otras entidades en las que los estados financieros y el presupuesto estén en la misma base contable, esta Norma recomienda que los estados financieros incluyan la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio. La comparación entre cifras de los estados financieros y cifras presupuestadas puede presentarse de diferentes maneras, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● el uso de una estructura en forma de lista para los estados financieros, con columnas separadas para las cifras presupuestadas y las ejecutadas. También puede presentarse para la integridad de la información una columna mostrando cualquier variación del presupuesto o de asignación presupuestaria; y</li> <li>● revelación de que no se han superado los importes presupuestarios. Si se ha excedido alguno de los importes presupuestados o asignados, o se ha incurrido en un gasto sin la correspondiente asignación o autorización, los detalles del hecho deben ser revelados por medio de notas a las pertinentes partidas de los estados financieros.</li> </ul>
	Párrafo 32	<p>Cuando una entidad no aplique un requerimiento de una Norma de acuerdo con el párrafo 31, revelará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;</li> <li>que se ha cumplido con las NICSP aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;</li> <li>el título de la Norma que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza de la disensión, incluyendo el tratamiento que la Norma requeriría, la razón por la que ese tratamiento llevaría a una interpretación errónea tal que entrase en conflicto con el objetivo de los estados financieros</li> </ol>

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top right: *RAM*  
 - Middle right: *Alay*  
 - Bottom right: *J*  
 - Far right: *PM*  
 - Bottom right: *EJA*

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

Base legal y normativa	Detalle
	<p>establecido en esta Norma, junto con el tratamiento alternativo adoptado; y</p> <p>(d) para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero que haya supuesto la falta de aplicación descrita sobre cada partida de los estados financieros que deberían haber sido presentados cumpliendo con el requisito en cuestión.</p>
<p><b>Párrafo 2</b></p>	<p>Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo), aplicará la presente Norma.</p>
<p><b>Párrafo 3</b></p>	<p>Esta Norma se aplica a entidades del sector público a las que se requiere o eligen poner a disposición pública su presupuesto aprobado.</p>
<p><b>Párrafo 6</b></p>	<p>En algunos casos, los presupuestos aprobados son compilados para incluir todas las actividades controladas por una entidad del sector público. En otros casos, puede requerirse que se pongan a disposición pública los presupuestos aprobados separados para ciertas actividades, grupos de actividades o entidades incluidas en los estados financieros de un gobierno u otra entidad del sector público. Esto puede ocurrir (a) cuando, por ejemplo, los estados financieros de un gobierno incluyen agencias o programas gubernamentales que tienen autonomía de operación y preparan sus propios presupuestos, o (b) cuando un presupuesto se prepara solo para el sector gobierno general en su conjunto global. Esta Norma se aplica a todas las entidades que presentan estados financieros, cuando los presupuestos aprobados para la entidad, o componentes del mismo, son puestos a disposición pública</p>
<p><b>Párrafo 10</b></p>	<p>Si un presupuesto no se aprueba antes del comienzo del periodo del presupuesto, el presupuesto inicial es el presupuesto que fue aprobado primero para su aplicación en el año del presupuesto</p>
<p><b>Párrafo 14</b></p>	<p>Una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes presupuestados y realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:</p> <p>(a) los importes del presupuesto inicial y final;</p> <p>(b) los importes realizados según una base comparable; y</p> <p>(c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto</p>

*Wley*

*ZMY*

*PRY*

*EA*

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

Base legal y normativa		Detalle
NICSP 24	Párrafo 23	Cuando el presupuesto y los estados financieros no se preparan con bases comparables, se presenta por separado un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados. En estos casos, para asegurar que los lectores no malinterpretan la información financiera preparada con diferentes bases, los estados financieros pueden ser útiles para aclarar que las bases presupuestarias y contables difieren y el Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados se prepara con base presupuestaria.
	Párrafo 39	Una entidad explicará en las notas a los estados financieros la base presupuestaria y la base de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado.
	Párrafo 43	Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado.
	Párrafo 44	Los estados financieros se presentan al menos anualmente. Las entidades pueden aprobar presupuestos para un periodo anual o para periodos plurianuales. La revelación del periodo cubierto por el presupuesto aprobado, cuando dicho periodo difiere del periodo de presentación adoptado para los estados financieros, ayudará a los usuarios de dichos estados financieros a entender mejor la relación entre los datos presupuestarios y las comparaciones presupuestarias con los estados financieros. La revelación del periodo cubierto por el presupuesto aprobado, cuando dicho periodo es el mismo periodo cubierto por los estados financieros, tendrá también un papel útil confirmatorio, en particular en aquellas jurisdicciones donde se preparan también presupuestos, estados financieros e informes intermedios.
	Párrafo 47	Los importes reales presentados en una base comparable al presupuesto de acuerdo con el párrafo 31, cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, se conciliarán con los cobros en efectivo totales y los pagos en efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases, tiempo y entidad:  (a) si se adopta la base de acumulación (devengo) para el presupuesto, los ingresos totales, gastos totales y flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación; o  (b) si se adopta una base distinta a la de acumulación (o devengo) para el presupuesto, los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación. La conciliación se revelará en el estado de comparación de los importes presupuestados y reales, o en las notas a los estados financieros.

RAY  
RAY  
RAY  
RAY  
EA

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-42

Contenido:

Normas y Políticas para la Presentación y Revelación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

Versión: 2.0

Conforme a las NICSP 1 y 24, (versión 2022)

Fecha de emisión: junio, 2021

Fecha de revisión: octubre, 2023

Base legal y normativa		Detalle
	<b>Párrafo 48</b>	<p>Las diferencias entre los importes reales identificados en congruencia con la base comparable y los importes reales reconocidos en los estados financieros pueden ser útilmente clasificadas en las siguientes categorías:</p> <p>(a) diferencias en las bases, que tienen lugar cuando el presupuesto aprobado se prepara con una base distinta a la base contable. Por ejemplo, cuando el presupuesto se prepara con base de efectivo o efectivo modificado y los estados financieros se preparan con base de acumulación (o devengo);</p> <p>(b) diferencias temporales, que tienen lugar cuando el periodo presupuestario difiere del periodo de presentación reflejado en los estados financieros; y</p> <p>(c) diferencias en las entidades, que tienen lugar cuando el presupuesto omite programas o entidades que son parte de la entidad para la cual se preparan los estados financieros.</p>
	<b>Párrafo 50</b>	<p>Para algunas entidades, que adopten la misma base contable para la presentación tanto de los documentos presupuestarios como de los estados financieros, solo se requerirá identificar las diferencias entre los importes reales en el presupuesto y los importes equivalentes de los estados financieros. Esto sucederá cuando el presupuesto (a) se prepare para el mismo periodo, (b) incluyendo las mismas entidades y (c) adoptando el mismo formato de presentación que en los estados financieros. En estos casos, no se requiere conciliación. Para otras entidades que adopten la misma base contable para el presupuesto y los estados financieros, puede haber diferencias en el formato de presentación, entidad que informa o periodo sobre el que se informa; por ejemplo, el presupuesto aprobado puede adoptar una clasificación o formato de presentación diferente en los estados financieros, puede incluir sólo las actividades no comerciales de la entidad o puede ser un presupuesto plurianual. Será necesaria una conciliación cuando haya diferencias en la presentación, periodicidad o entidades entre el presupuesto y los estados financieros preparados con la misma base contable.</p>

EAM  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]